

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 16  
De 12 de Abril de 2022

Que adopta la lista de jurisdicciones reportables, según lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, el presidente de la República, en conjunto con el ministro respectivo, debe reglamentar las leyes que así lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse de su texto ni de su espíritu;

Que, en el año 2016, el Gobierno de la República de Panamá se comprometió oficialmente con el intercambio automático de información financiera para fines fiscales, de acuerdo con el Estándar Común de Reporte ("Common Reporting Standard"), promovido por el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales;

Que la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición, define en el numeral 30 del artículo 3, el concepto de jurisdicción reportable, señalando en este sentido que es aquella con la que exista un convenio y que esté identificada en la lista que, para tales efectos, publicará el Órgano Ejecutivo;

Que la citada Ley 51 de 2016, dispone en su artículo 8 que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar, estarán obligadas a llevar a cabo los procesos de debida diligencia y a reportar ante la autoridad competente la información detectada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley y sus disposiciones reglamentarias;

Que el Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de mayo de 2017, que reglamenta la Ley 47 de 24 de octubre de 2016 y la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, expresa en el artículo 18 que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar, deberán implementar procedimientos que aseguren que el oficial de cuenta identifique cualquier cambio en las circunstancias de una cuenta;

Que según lo dispuesto en los Tratados y Convenios Tributarios Internacionales debidamente ratificados por la República de Panamá y en plena vigencia, el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente para intercambiar información sobre esta materia;

Que, mediante la Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018, se delegó en el director general de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el jefe de Intercambio de Información de esa misma dependencia ministerial, indistintamente, la función de constituirse en autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria;

Que, la Dirección General de Ingresos, en representación del Gobierno de la República de Panamá, suscribió el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para mejorar el cumplimiento fiscal internacional sobre la base de un intercambio automático recíproco, en aplicación de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo el 25 de enero de 1988, enmendada por el Protocolo de Enmienda, hecho en París el 27 de mayo de 2010, la cual fue aprobada por la República de Panamá mediante la Ley 5 de 21 de febrero de 2017,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Hacer de conocimiento público la lista de jurisdicciones reportables en el año 2022, sobre información correspondiente al periodo fiscal 2021, en virtud de lo dispuesto en la Ley 51 de 27 de octubre de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de mayo de 2017, la cual se adjunta como Anexo I al presente Decreto Ejecutivo.

**Artículo 2.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

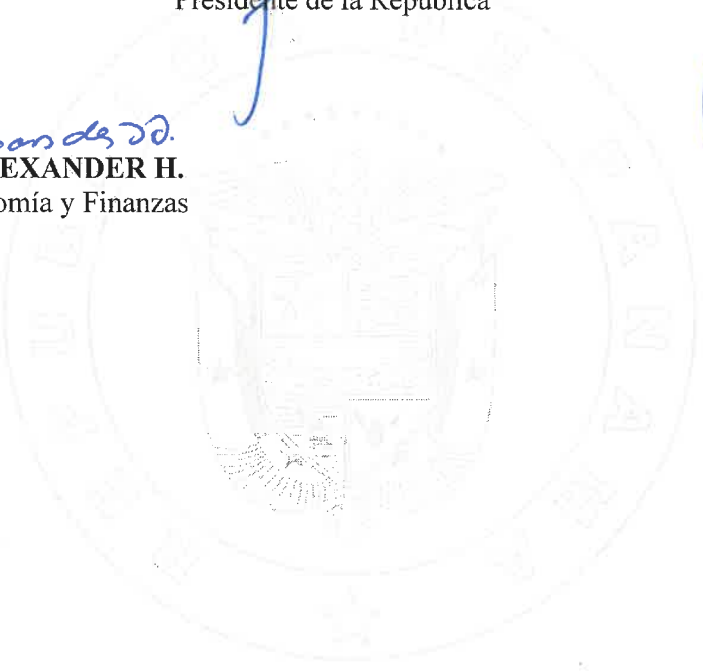
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 5 de 21 de febrero de 2017; Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de mayo de 2017; y Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Abril de dos mil veintidós (2022).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**  
Ministro de Economía y Finanzas



**JURISDICCIONES REPORTABLES EN EL AÑO 2022, EN VIRTUD DE LO  
DISPUESTO EN LA LEY 51 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL DECRETO  
EJECUTIVO 124 DE 12 DE MAYO DE 2017**

1. Antigua y Barbuda
2. Bailía de Guernsey
3. Bailía de Jersey
4. Barbados
5. Canadá
6. Confederación Suiza
7. Estado de Israel
8. Estado de Japón
9. Estados Unidos Mexicanos
10. Federación de Malasia
11. Federación de Rusia
12. Gibraltar
13. Gran Ducado de Luxemburgo
14. Granada
15. Groenlandia
16. Hungría
17. Irlanda
18. Isla de Man
19. Islandia
20. Islas Cook
21. Islas Feroe
22. Mancomunidad de Australia
23. Nueva Zelanda
24. Principado de Andorra
25. Principado de Liechtenstein
26. Principado de Mónaco
27. Reino de Arabia Saudita
28. Reino de Bélgica
29. Reino de Dinamarca
30. Reino de España
31. Reino de los Países Bajos
32. Reino de Noruega
33. Reino de Suecia
34. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
35. República Argentina
36. República Checa
37. República de Austria
38. República de Azerbaiyán
39. República de Chile
40. República de Chipre
41. República de Colombia
42. República de Corea
43. República de Costa Rica
44. República de Croacia
45. República de Eslovenia
46. República de Estonia
47. República de Finlandia
48. República de Indonesia
49. República de la India
50. República de Kazajstán
51. República de Seychelles
52. República de Letonia
53. República de Lituania
54. República de Malta
55. República de Mauricio
56. República de Polonia
57. República de Singapur
58. República de Sudáfrica



- 59. República del Ecuador
- 60. República del Perú
- 61. República Eslovaca
- 62. República Federal de Alemania
- 63. República Federal de Nigeria
- 64. República Federativa de Brasil
- 65. República Francesa
- 66. República Helénica (Grecia)
- 67. República Italiana
- 68. República Oriental del Uruguay
- 69. República Popular China
- 70. República Portuguesa
- 71. Serenísima República de San Marino

